ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. SAMC-101-CENACTOLEMAIDA-2026
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA"
NIT: 800.131.049-4

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", PRESENTA ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-101-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026".

TOLEMAIDA, AGOSTO DE 2026

CENACTOLEMAIDA REGIONAL TOLEMAIDA

1. INFORMACION GENERAL DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA**; igualmente cuenta con tres (3) Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA y con dieciocho (18) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta, indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anotado anteriormente, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar los análisis necesarios para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA",** los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMDAIDA, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA" en adelante EL MINISTERIO, no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios y bienes solicitados, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucre al **MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, no se considerará como una asesoría en materia técnica, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. En tal sentido, el proponente obtendrá asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español.

Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo de este. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

CAPITULO I

1.3 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.3.1 OBJETO:

EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA", requiere **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026".**

1.3.1.1 CODIFICACION DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31150000 - Cuerdas y cadenas y cables y alambres y correas	31151500 - Cordaje	31151504 - Cuerda de nailon
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31160000 - Hardware	31162600 - Ganchos	31162613 - Gancho en forma de ocho
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31200000 - Adhesivos y selladores	31201500 - Cinta	31201523 - Cinta de tela
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182304 - Conector de anclaje
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182306 - Arneses o cinturones de seguridad

1.3.1.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMINENTO**

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-010					PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2791302	ARNÉS MODULAR O INTEGRAL: COLOR: negro GARANTÍA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil de 10 años por vida en condiciones adecuadas de uso y almacenamiento. PUNTO DE ENGANCHE VENTRAL Material textil resistente y reforzado y/o en aluminio y/o acero	UNIDAD	0	180	46182306	SIN CREAR	OMITIDO

		ARNÉS PÉLVICO Y/O CINTURÓN PERNERAS : Deben venir con hebillas auto bloqueantes en acero y/o aluminio color negro PESO: mínimo 1000 gramos máximo 1700 gramos MATERIAL: Correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y/o polyester, hebillas de acero y/o aluminio ESTRUCTURA: el Arnés integral debera estar compuesto de dos (2) o tres (3) dispositivos en un único equipo: cinturón de sujeción/retención + arnés de asiento + arnés anti caídas MATERIAL DE HEBILLAS: acero y/o aluminio CERTIFICACIONES: el arnés debera estar certificado bajo las siguientes normas: CE EN 361, CE EN 358 CE EN 813 y/o CE EN 361 CE EN 358 EN 12277:2015+A1:2018 ELEMENTO DE AMARRE PARA SEGURIDAD EN SPIES : Longitud: Mínima 55 cm - máximo 70 cm Material: nilón y/o poliéster y aluminio. Gancho: Resistencia mínima 22kn deberá contar con certificación: CE / según la norma EN 354 para elementos de amarre y según la norma EN 795B para dispositivos de anclaje ETIQUETA DEL ELEMENTO: cada pieza del arnes, la cinta y el gancho / conector debe contar con etiqueta en el cuerpo de cada equipo: certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual, fabricante, numero individual (fecha de fabricacion) Ítems sujeto a ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ESASA-ET. No.04189/ASA-03						
2	2791302	ARNES PELVICO La estructura del arnés pélvico debe estar compuesta por cinturón y pierneras equipados con hebillas rápidas de ajustar y de auto bloqueo en la gasa, un punto de anclaje o enganche ventral reforzado, y garantía de un excelente cocido de tope en los extremos de las correas (cintura y piernas) Debe tener una etiqueta grabado y cosida que al menos contenga la información de certificación, fabricación que cumpla al menos con las normas o logos de laboratorio u organismos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual certificación: EN 12277 del 2018 tipo C o UIAA con número de serie individual . Garantía: de por vida por defectos de fabricación y mano de obra, 10 años de vida útil. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Contorno de Cintura: 50 -160 cm Contorno de Cintura: 51 a 120 cm Contorno Pierneras: 31 – 75 cm Peso: 405 a 530 gramos MATERIAL: correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y hebillas de acero resistente CERTIFICADO: en 12277-2015 o en 12277+al:2018tipoC. con número de serie individual	UNIDAD	0	180	46182306	SIN CREAR	OMITIDO

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

		Ítems sujeto a ficha técnica (FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0						
3	27190	**CINTA DE ACONDICIONAMIENTO** DESCRIPCIÓN Cinta de acondicionamiento de MI 17 de longitud 60 cm, debe contener propiedades de baja absorción de agua, debe ser ligera y de gran resistencia. Su construcción utiliza fibras recubiertas individualmente que garantice un color oscuro y duradero. Características: Material: Dyneema, Color: Negro o gris mate, Ancho: 8 mm (+/- 0.1 mm), Longitud: 60 cm (+/- 0.1 cm), Resistencia de rotura: 22 kN, Cantidad: 4 unidades - El oferente debe presentar la declaración de conformidad de la certificación CE EN 566:2017 de la presente ficha técnica generada y emitida por un órgano certificador avalado por cada norma o estándar, el documento debe contener como mínimo la referencia del elemento ofertado, el nombre del elemento ofertado, la norma a conformidad, el nombre de fabricante y el nombre del órgano certificador o laboratorio externo de CE EN 566:2017. La información plasmada en la declaración de conformidad debe coincidir con la etiqueta. Cantidad 4.- ETIQUETA: Cada elemento debe contar con etiqueta legible y difícil borrado donde informe donde se mencione el fabricante / marca, certificación, logo de laboratorio externo, características técnicas, numero serial (fecha de fabricación año, día de fabricación). **NOTA** Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento (de cada elemento) para efectos de corroborar el cumplimiento, así como la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.	UNIDAD	0	50	31201523	SIN CREAR	OMITIDO
4	27310	CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 METROS COLOR: negro DIAMETRO: 12,5 mm LONGITUD: 200 mts -0/+1 metros GARANTIA: debera contar con 3 años de garantía por defectos de fabricacion. FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. BOLSA DE ALMACENAMIENTO: debe incluir tres (03) bolsas de almacenamiento color negro, resistentes al agua, de material cordura 1000 denier, con azas de nailon, con capacidad de almacenar una cuerda de mínimo 70 metros de diámetro de 12.5 mm. PESO POR METRO: mínimo 110(g/m) maximo 130(g/m) ELONGACION: mínimo 2% maximo 3% con un peso máximo de 300 lb CERTIFICACION: UL NFPA 2500 uso general y CE EN 1891 Tipo A y UIAA	UNIDAD	0	4	31151504	SIN CREAR	OMITIDO

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

		107 ultima edición para todas o UL NFPA 2500 uso general y UIAA 107 ultima edición para todas. MATERIAL DEL ALMA: nailon MATERIAL DE LA CAMISA: poliéster RESISTENCIA DE LA CUERDA: ≥ 43 Kn +/- 1 Kn items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1						
5	27310	CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS: COLOR: Verde oliva, negra, gris o combinaciones de estos tres. DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm LONGITUD: 200 metros ± 1 metros GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil no menor a 10 años. TIPO DE CUERDA: Cuerda dinámica MATERIAL: Nailon 100% PESO POR METRO: Mínimo 77 (g/m) máximo 79 (g/m) CAMISA/FUNDA Mínimo 31 % máximo 40 % DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm FUERZA DE IMPACTO: Mínimo 8.0 KN máximo 8.7 KN ELONGACIÓN DINAMICA: Mínimo 31.5% máximo 35.0 % ELONGACIÓN ESTATICA: Mínimo 7.8% máximo 9.4 % CERTIFICACION: La cuerda Dinámica debera cumplir alguna de las siguientes certificaciones y normas: CE EN 892 y/o UIAA ETIQUETA DEL ELEMENTO: debe tener etiqueta en uno de los extremos con mínimo la siguiente informacion: diametro, longitud, certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie. Items sujeto a Ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03	UNIDAD	0	25	31151504	SIN CREAR	OMITIDO
6	4299942	MOSQUETON DE BLOQUEO AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE: COLOR: Negro y/o gris o plateado GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación. PESO: (246-280 g) TIPO DE CIERRE: Automático de 3 pasos triple acción APERTURA: 24 a 30 mm FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. DEBEREA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES SEGÚN NORMA: CE /EN 362 y UL / NFPA 2500 uso general ultima edición y ANSI Z359,12 MATERIAL DEL EQUIPO: Acero Inoxidable RESISTENCIA EJE MAYOR: Mínimo 41 -máximo 50 Kilo newton RESISTENCIA EJE MENOR: Mínimo 15 -máximo 18 Kilo newton RESISTENCIA DE GATILLA ABIERTO Mínimo 15 -máximo 18 Kilo newton items sujeto a ficha técnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04156/FUE-3	UNIDAD	0	180	46182304	SIN CREAR	OMITIDO

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

7	4299942	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE: COLOR: Cromo DIAMETRO COMPATIBLE DE CUERDA: 11 mm a 13 mm y/o 11mm a 16 mm CERTIFICACION: el Descendedor debera estar certificado en algunas de la siguientes normas: UL NFPA 2500 / uso general ultima edición O UL NFPA 2500 uso general y CE EN ultima edición respectivamente. MATERIAL DEL EQUIPO: Acero o acero inoxidable NORMATIVA DEL FABRICANTE: ISO 9001 vigente GARANTIA: debera contar con 3 años de garantía y por defectos de fabricacion. PESO: 500-800 gramos. RESISTENCIA: Mínimo 22 KN IDIOMA: español FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega la fecha de fabricación del elemento no debe ser superior a 12 meses. ítems sujeto a ficha técnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04154/FUE-3	UNIDAD	0	180	31162613	SIN CREAR	OMITIDO

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA
1	**ASPECTOS GENERALES**	1). Para los elementos que sean de origen extranjero, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el fabricante, distribuidor o comercializador autorizado a nivel global, donde se valide que cuenta con el aval para su distribución y comercialización en el territorio de la República de Colombia. NOTA: Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (ESTE REQUERIMIENTO ES HABILITANTE) 2). El contratista manifestará expresamente en su oferta el compromiso de entregar la totalidad de los bienes requeridos en estado absolutamente nuevos, de primer uso y en perfectas condiciones de presentación, empaque y operatividad (ESTE REQUERIMIENTO ES HABILITANTE Y DEBERA SER VALIDADO POR EL SUPERVISOR). 3). Bajo ninguna circunstancia se aceptarán bienes de segunda mano, usados, repotenciados, saldos de inventario o remanufacturados. 4). La entrega de los elementos se realizará directamente en las dependencias o almacenes que determine el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) en el Fuerte Militar de Tolemaida. En caso de requerirse algún ensamble o verificación técnica inicial para su puesta en funcionamiento, este procedimiento se ejecutará sin que implique ningún tipo de costo adicional para la entidad. 5). El contratista entregará junto con los elementos un instructivo técnico detallado donde se especifiquen los procesos operativos y de seguridad que deben llevarse a cabo de manera regular con cada uno de los bienes. Se exige la entrega física o magnética de los manuales de uso, cuidado, almacenamiento y mantenimiento en original (idioma castellano).
2	**ASPECTOS DE SEGURIDAD, EMBALAJE**	El contratista seleccionado deberá garantizar estrictamente las condiciones de protección de los elementos durante toda la cadena logística, desde su origen hasta la entrega material a satisfacción en los almacenes de la entidad, conforme a los siguientes parámetros: Empaque Específico para Cuerdas Dinámicas: Cada cuerda dinámica deberá ser acondicionada,

		enrollada y entregada de forma individual dentro de bolsas aislantes con protección mecánica de burbuja. Este empaque de fábrica debe llegar debidamente sellado, garantizando la preservación del textil y protegiéndolo de agentes externos, e incluyendo de forma visible los accesorios e indicaciones requeridas para su marcación técnica y trazabilidad de lote de fabricación NOTA: En el evento en que se propongan o presenten formas alternativas de empaque técnico de fábrica superiores o diferentes a la bolsa de burbuja, estas deberán ser evaluadas y acordadas formalmente entre las partes (Supervisión de la entidad y Contratista), siempre que garanticen o superen los niveles de aislamiento requeridos. 2. El proveedor es el único responsable de garantizar la seguridad, integridad y preservación de cada uno de los elementos que componen el suministro durante su transporte y bodegaje previo. Esto incluye la protección del kit de accesorios y la entrega obligatoria del manual del operador en idioma español, elementos que deberán transportarse protegidos en cajas de cartón corrugado de alta resistencia. 3. Al momento de la entrega física en las dependencias designadas por el CENAE, todos los bienes deben estar perfectamente embalados, preservados de la intemperie, engrasados (únicamente para los componentes mecánicos/metálicos que así lo requieran por instrucción de fábrica), y dotados con indicadores y absorbentes de humedad (geles de sílice o equivalentes), de acuerdo con las especificaciones y estándares técnicos exigidos por el fabricante. 4. El contratista responderá de forma integral por la presentación, estado y óptima condición de los bienes. Si alguno de los elementos sufre algún tipo de daño, alteración, contaminación microbiana por humedad o avería durante el proceso de transporte y entrega, el contratista estará obligado a realizar su reemplazo inmediato por un elemento 100% nuevo de idénticas características, asumiendo la totalidad de los costos logísticos, administrativos y de transporte asociados a dicho cambio, sin que esto implique adiciones al valor del contrato o prórrogas en los tiempos de entrega.
3	**FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS**	Para efectos de la evaluación de la conformidad, el solo enunciado o manifestación expresa del oferente en la que indique que "acepta y cumple" con las especificaciones del proceso no será suficiente para el Comité Técnico Evaluador. Los proponentes deberán adjuntar de forma obligatoria con su oferta los siguientes soportes técnicos: 1.Carta de Certificación de Garantía: Documento suscrito por el proponente (o el fabricante) donde se comprometa formalmente a los tiempos de garantía mínimos exigidos para cada ítem. 2.Catálogos y Fichas Técnicas del Fabricante: Documentación técnica oficial original emitido por la casa fabricante (en idioma español o con traducción), la cual debe contener las especificaciones, tablas de resistencia, dimensiones e imágenes detalladas de los bienes objeto del proceso, con el fin de precisar y corroborar las características ofertadas.. El oferente debe entregar certificación en la cual garantice que los materiales con los cuales están hechos cada uno de los bienes requeridos, corresponden a los solicitados según las especificaciones técnicas requeridas: - Arnés Modular o Integrado (ficha técnica ET-04189/ASA-03) - Cuerda Dinámica de 11 mm – 11.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916-03 - Arnés Pélvico Para Rapel No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT- - Mosquetón de Bloqueo Automático en Acero Inoxidable No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE -3 - DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 - CINTA DE ACONDICIONAMIENTO - Cuerda estática de 11 mm – 12.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1
4	**STOCK DE BIENES**	El Contratista debera allegar carta de certificación de stock de bienes objeto del presente proceso para garantizar el cambio de elementos Defectuosos NOTA 1: El documento debe garantizar expresamente que el contratista mantiene existencias físicas suficientes y disponibles en territorio nacional de cada uno de los elementos e ítems contratados (arneses, cuerdas, mosquetones, descensores y cintas), destinadas de forma exclusiva a cubrir garantías, reposiciones inmediatas o sustitución de elementos que resulten defectuosos o presenten fallas de calidad. NOTA 2: En el cuerpo de la certificación, el oferente se comprometerá a que, una vez sea notificado por la supervisión del contrato sobre la existencia de un elemento defectuoso, averiado

CENAC REGIONAL

		o que no supere las pruebas técnicas de recibo, procederá a su cambio y sustitución por un elemento 100% nuevo de fábrica en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, asumiendo la totalidad de los costos logísticos, aduaneros, de empaque y de transporte hasta el almacén de la unidad centralizadora.
5	**GARANTIA TECNICA**	El oferente deberá anexar a su propuesta, en documento independiente y debidamente suscrito por el representante legal, una Carta de Compromiso de Garantía Técnica aplicable a la totalidad de los ítems ofrecidos. Esta manifestación complementará las pólizas legales del contrato y deberá amparar, como mínimo, los siguientes aspectos fundamentales: 1.Garantizar la idoneidad y calidad de los bienes a adquirir. El oferente certificará que el 100% de los elementos suministrados son completamente nuevos, de primer uso y en ningún caso remanufacturados, repotenciados o saldos de inventario. 2.Amparar de forma integral la calidad intrínseca del diseño, la composición física, las materias primas, los componentes textiles o metálicos, sus características de dureza, costuras y resistencia estructural (especificados en kilonewtons) de acuerdo con los requerimientos normativos de cada ficha. 3.El amparo técnico tendrá una vigencia mínima general de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de recepción a satisfacción total de los bienes por parte del almacén de la entidad. NOTA 1 : En aquellos ítems donde la ficha técnica particular exija un término superior el oferente DEBERA otorgar el plazo extendido en su certificación. NOTA 2: El contratista se obliga a realizar el reemplazo total y definitivo de los bienes que presenten fallas, defectos latentes, vicios ocultos o deterioro prematuro procedentes de su fabricación o fallas de material. Esta sustitución se ejecutará sin costo alguno para la entidad, debiendo el proveedor asumir los gastos de transporte, fletes y logística inversa necesarios.
6	**TERMINO DE RESPUESTA**	El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso y/o en el evento de que el bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a TRES (3) DÍAS calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente
7	**COSTOS LOGISTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega.
8	**CONDICION DE BIENES**	El Contratista deberá comprometerse a entregar todos los bienes objeto del presente proceso en condición de NUEVOS Y ENSAMBLADOS, Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y /o algún otro tipo de anomalía exterior, así mismo el oferente garantiza que los bienes son aptos para resistir las condiciones ambientales y su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. Los bienes deben garantizar la seguridad del usuario, por lo que no deben presentarse aristas o filos cortantes, ni puntas afiladas; los tornillos o uniones que se utilicen en las posiciones donde ocurra el contacto corporal deben estar ocultos y no debe quedar expuesta ninguna punta de los mismos; en cuanto a las puntas de los tornillos pasantes no deben sobresalir de las tuercas de sujeción, los bordes de lámina donde exista contacto corporal con el usuario deben estar grabados. Los bienes no deben presentar obstáculos para el desarrollo de las actividades y los sistemas constructivos deben permitir la reposición y cambio de partes. Los extremos de patas y soportes deben tener un tratamiento adecuado para que al mover los muebles no generen marcas ni rayones en el piso ni ocasionen ruido
9	**PRUEBAS DE RECEPCIÓN Y MUESTREO TÉCNICO**	El Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) y la Escuela de Lanceros se reservan el derecho de realizar inspecciones visuales y verificaciones técnicas al momento de la entrega de los bienes. El comité receptor verificará de manera aleatoria el cinco por ciento (5%) del lote entregado, inspeccionando:

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

		• Coincidencia exacta del número de serie de las etiquetas con los certificados de conformidad de laboratorio. • Inexistencia de micro fisuras en mosquetones y ochos mediante pruebas ópticas simples. • Integridad del sellado de los empaques individuales con sus absorbentes de humedad activos. Cualquier lote que no supere la inspección muestral será rechazado en su totalidad, aplicando la obligación de stock y reposición inmediata a cargo del contratista dentro de las 48 horas siguientes.
10	**REQUERIMIENTO ESPECIAL DE TRAZABILIDAD Y CONTRAMARCADO**	Las cuerdas suministradas deberán contar con un sistema dual de trazabilidad que garantice la verificación de la fecha de su fabricación: Marcación Externa: Ambos extremos de cada rollo de 200 metros deberán estar sellados con fundas plásticas termorretractiles transparentes de alta resistencia, dentro de las cuales se incluirá una etiqueta impresa de forma legible e indeleble que especifique la marca, diámetro, normas internacionales cumplidas, número de lote consecutivo y el año de fabricación Marcación Interna (Cinta de Trazabilidad): El alma (núcleo) de la cuerda deberá contener en toda su longitud una cinta testigo o filamento interno de trazabilidad de fábrica, que incluya de forma impresa y repetitiva el nombre del fabricante, la norma técnica de certificación (CE EN 1891 o CE EN 892) y el año de fabricación. Lo anterior, con el fin de permitir la verificación técnico-legal de la vida útil del elemento por parte de la supervisión mediante muestreo por corte de puntas en la etapa de recepción a satisfacción.
11	**CONDICIONAMIENTO DE LA ENTREGA PRESENCIAL Y PROTOCOLO DE CONFORMIDAD**	Para garantizar la seguridad, custodia, idoneidad en el manejo del material y la correcta verificación del suministro, se prohíbe el uso de sistemas de envío postal, encomiendas comunes o transportadoras de mensajería tradicional externa para la entrega final de los bienes contratados. La entrega se regirá bajo las siguientes condiciones obligatorias: • Entrega Presencial Obligatoria: El contratista se obliga a realizar la entrega de la totalidad de los bienes de manera presencial en los almacenes del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) en el Fuerte Militar de Tolemaida, a través de personal idóneo, debidamente identificado, vinculado y delegado por la empresa contratista. • Acompañamiento y Descarga: El personal delegado por el contratista deberá acompañar y supervisar de forma presencial todo el proceso de transporte, ingreso a la unidad militar, descargue y ordenamiento de los elementos (arneses, cuerdas, mosquetones, ochos y cintas), asumiendo la responsabilidad directa sobre la integridad de los empaques de burbuja y cajas de cartón hasta ese momento. • Protocolo de Verificación Conjunta (Muestreo): El personal del contratista deberá estar presente y brindar apoyo logístico durante las pruebas de recepción y muestreo técnico aleatorio que realice el comité receptor de la entidad (verificación de etiquetas, números de serie, indicadores de humedad y estado de los herrajes). • Subsanación Inmediata de Faltantes o Novedades: En caso de detectarse alguna novedad durante la verificación presencial (como faltantes en los kits de accesorios, manuales del operador ausentes o averías estéticas por el traslado), se dejará constancia en el acta y el personal del contratista activará de inmediato el protocolo de stock y reposición de 48 horas sin que la entidad deba incurrir en trámites de devoluciones por empresas de mensajería externa.
12	**SOPORTE POSTVENTA Y CANAL DE ATENCIÓN PARA EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS**	El proponente seleccionado deberá garantizar la sostenibilidad operativa de los bienes durante todo el término de vigencia de la garantía técnica, mediante el establecimiento de un canal de soporte postventa formalizado bajo las siguientes reglas: • Canal de Comunicación Oficial: El contratista deberá suministrar en su oferta, y ratificar al momento de la suscripción del contrato, los canales oficiales y exclusivos para la atención de requerimientos técnicos, fallas o solicitudes de efectividad de garantía. Se deberá indicar como mínimo: o Dirección física de la oficina principal en Colombia. o Correo electrónico corporativo destinado a la atención de garantías. o Línea telefónica de atención directa o celular de contacto del área de calidad. • Término de Respuesta a Requerimientos: Una vez la supervisión del contrato radique una solicitud de revisión técnica por presunto defecto de fabricación, el contratista dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de veinticuatro (24) horas hábiles para dar respuesta formal manifestando el recibo del caso y la programación de la visita técnica o el retiro del material. • Diagnóstico e Informe Técnico: El contratista asumirá la obligación de emitir un informe técnico detallado sobre el estado del elemento reportado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al reporte. Si el diagnóstico concluye un fallo de material, diseño o fabricación, se procederá de conformidad con el protocolo de stock y reposición inmediata sin costo.
13	**CRITERIOS**	Al momento de la verificación presencial conjunta, el Almacenista, el supervisor y el Comité

CENAC RESERVA TOLEMAIDA

	TÁCTICOS DE RECHAZO INMEDIATO ANTES DE INGRESO AL ALMACEN	Técnico evaluador (quien debera realizar acompañamiento al supervisor) rechazarán de plano el elemento que presente cualquiera de las siguientes condiciones, obligando al contratista a su reposición bajo los términos de stock: • Elementos Metálicos (Mosquetones y Ochos): Presencia de porosidades en la forja, fisuras capilares, rebabas de pulido, deformaciones en el cuerpo, fallas en el retorno automático del gatillo de triple acción o erosión en las roscas de seguridad. • Elementos Textiles (Arneses y Cuerdas): Costuras deshilachadas, cortes, quemaduras de fricción, decoloración por exposición indebida a rayos UV durante el transporte, ausencia de la cinta de trazabilidad interna o desprendimiento de los precintos termorretractiles de los extremos. • General: Ausencia de indicadores físicos de humedad (geles de sílice) dentro del empaque o inconsistencia entre el número de serie grabado en el equipo y el certificado de conformidad del lote aportado.
14	**PROTOCOLO OBLIGATORIO DE PRUEBAS FÍSICAS DE RECIBO**	Previo a la firma del Acta de Recepción a Satisfacción, el Comité Técnico junto con el supervisor ejecutará sobre las muestras seleccionadas las siguientes pruebas físicas en campo: 1. Inspección táctil y visual centímetro a centímetro para descarte de hernias estructurales. 2. verificación de densidad lineal (g/m) bajo tensión controlada 3. inspección por corte transversal de extremos para validar la presencia de la cinta de trazabilidad interna con el marcaje del año de lote. 4. Prueba Física de Caída Libre del Gatillo (Para Mosquetones) Esta prueba verifica que el muelle interno y el sistema de bloqueo de triple acción del mosquetón de acero inoxidable no tengan fallas de ensamble o tolerancias defectuosas de fábrica. Procedimiento: Con el mosquetón limpio y seco, se acciona manualmente el mecanismo de seguridad hasta su apertura total. Desde esa posición de apertura máxima, se suelta el gatillo abruptamente. Criterio de Aceptación: El gatillo debe regresar y cerrarse de forma instantánea, autónoma y con un sonido metálico seco ("clic"). El casquillo de seguridad debe saltar a la posición de bloqueo de forma automática sin necesidad de empujarlo con el dedo. Si el gatillo se queda pegado, roza o el bloqueo no cierra por completo al soltarlo, se rechaza la muestra. Prueba de Ajuste de Hebillas y Simetría Bajo Tensión (Para Arneses) El arnés es el punto de contacto directo con el cuerpo del alumno. Un fallo en el deslizamiento de sus reatas o en el trabado de las hebillas de ajuste rápido puede ocasionar que el equipo se suelte durante el descenso. Procedimiento: Un instructor técnico de la escuela (con el peso estándar promedio establecido en tu ficha técnica de hasta 140 kg o 100 kg) se colocará el arnés modular o pélvico de muestra. Procederá a ceñir las reatas a través de las hebillas reguladoras metálicas. Posteriormente, se suspenderá a baja altura (por ejemplo, en una línea de vida o torre a 1 metro del suelo) y realizará movimientos de balanceo e inversión controlada. Criterio de Aceptación: Las hebillas rápidas o de doble pasador deben trabar la reata firmemente. No se admite un deslizamiento de la cinta técnica mayor a 2 milímetros tras la suspensión. Los puntos de anclaje (anillo ventral o eslingas textiles) deben mantenerse perfectamente simétricos y centrados. Al descolgarse, las hebillas deben poder liberarse con fluidez bajo el procedimiento del fabricante, sin trabarse ni requerir herramientas externas. Prueba de Verificación de Tolerancia al Calor por Fricción (Para el Descendedor Ocho) Los descendedores sufren un desgaste térmico crítico por la fricción continua de la cuerda durante el rápel o el 'Fast Rope'. Si la aleación de acero o el tratamiento térmico del material es deficiente, el rozamiento puede desgastar el metal o transmitir un calor excesivo que queme la camisa de la cuerda. Procedimiento: En la torre de entrenamiento o pista de asalto, se monta el Descendedor ocho con una de las cuerdas de muestra. Se realiza un descenso continuo y rápido de 15 metros aplicando una carga real. Criterio de Aceptación: Al finalizar el descenso, se inspecciona inmediatamente la zona de

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

		contacto del ocho. El acabado superficial (tratamiento contra la fricción) no debe presentar desprendimientos, fisuras o surcos visibles provocados por la cuerda. Asimismo, se inspecciona la sección de la cuerda utilizada: las fibras de la camisa textil no deben presentar signos de fusión, acartonamiento o quemaduras por transferencia térmica excesiva NOTA: El no superar cualquiera de estas pruebas físicas dará lugar al rechazo técnico de la totalidad del lote entregado. NOTA: La exigencia reglamentaria y rigurosa de estas pruebas físicas en campo responde a una combinación de seguridad humana, responsabilidad legal y eficiencia fiscal dentro de la administración pública militar. Tratándose de equipos de asalto aéreo y rescate, el margen de error permitido es cero. A diferencia de otros bienes comunes del Estado (como papelería o mobiliario administrativo), un fallo en este material no se traduce en un simple retraso de oficina, sino en un accidente fatal.

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA ELEMENTOS ADQUIRIR
1	**Arnés Modular o Integrado (ficha técnica ET-04189/ASA-03)**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
2	**Arnés Pélvico Para Rapel No. JEMOP-DIVFE-ESASA-03054-ASA-1**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
3	**Cuerda Dinamica de 11 mm – 11.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916-03**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
4	**Cuerda estatica de 11 mm – 12.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el

		proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
5	**Mosquetón de Bloqueo Automático en Acero Inoxidable No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
6	**DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
7	**CINTA DE ACONDICIONAMIENTO**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).

1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEITE PESOS**

M/CTE ($ 618.952.320,00) INCLUIDO IMPUESTOS, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13826 de fecha 25 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal **A-02-02-01-004-010** Descripción del rubro **PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA** recurso 10.

1.3.2.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: Mhtasalinab — ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 25/06/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	13826	Fecha Registro:	2026-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	618.952.320,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	618.952.320,00	Saldo x Comprometer:	618.952.320,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13826	Fecha Registro:	2026-06-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF						
					Total:	618.952.320,00	0,00	618.952.320,00	618.952.320,00	0,00

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA LA ESCUELA DE LANCEROS UNIDAD CENTRALIZADA POR EL CENAE TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2026"

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-010	**PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA**	**10**	**CENAE**	$ 618.952.320,00
TOTAL				**$ 618.952.320,00**

1.3.4 CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por el canal de comunicación antes dicho en los plazos perentorios y preclusivos señalados en el presente pliego.

1.3.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se rige por la Constitución Política de Colombia y las normas legales y reglamentarias aplicables al Régimen de Contratación Estatal, en especial por las siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEYES:

Ley 57 de 1887: Código Civil Colombiano.

Decreto Ley 410 de 1971: Código de Comercio.

Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".

Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos (reglamentada por los Decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014).

Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Ley 819 de 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal".

Ley 828 de 2003: "Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), reformado por la Ley 2080 de 2021.

Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.

Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso.

Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".

Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública".

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario.

Ley 2014 de 2019: "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública".

Ley 2069 de 2020: Ley de Emprendimiento.

Ley 2097 de 2021: "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

Ley 2160 de 2021: Modificaciones a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Ley 2195 de 2022: "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción".

Ley 2277 de 2022: Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social.

DECRETOS:

Decreto 393 de 1991: Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas.

Decreto 1295 de 1994: Organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 111 de 1996: Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 4170 de 2011: Creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Decreto Ley 019 de 2012: Ley Anti-trámites (reglamentado por el Decreto 1450 de 2012).

Decreto 1068 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (y sus decretos modificatorios y adicionatorios: Decretos 1676 de 2016, 392 de 2018, 342 de 2019, 399 de 2021, 438 de 2021, 579 de 2021, 680 de 2021, 1860 de 2021, 310 de 2021, 1041 de 2022 y 142 de 2023).

Decreto de Plan de Austeridad del Gasto vigente aplicable para la presente vigencia fiscal.

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023): "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022: "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

Circular 30413 del Ministerio de Defensa Nacional: Parámetros para la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para la identificación y cobertura del riesgo (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.

Guías de Colombia Compra Eficiente sobre: Proveedores extranjeros, Ofertas artificialmente bajas, Codificación UNSPSC, Supervisión e Interventoría, Liquidación de contratos, Garantías en la contratación e Indisponibilidad del SECOP II.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Las demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias aplicables a la contratación pública que rijan la materia.

1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

En la estructuración de la etapa de planeación del presente proceso se dio estricta aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021):

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial."

1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

> *Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*
> *Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> 8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*
>
> ("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

1.3.5.2 COMPETENCIA

Que la Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, establece como delegatario **DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"** en cuantías de 0 a 8.000 salarios mínimos y al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares en cuantías superiores a 8.000 salarios mínimos

Por lo tanto, el DIRECTOR **DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"** es competente para adelantar el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

1.3.6 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (MODALIDAD)

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades beneficiadas para **"ADQUISICION DE**

ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026"." atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*
> ***b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".*

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($618.952.320,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2525 de fecha 30 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003** Descripción del rubro **PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA** recurso 10. Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

> *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

a) SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC TOLEMAIDA- para eventos de indisponibilidad cenactol@buzonejercito.mil.co - cenactol@ejercito.mil.co.

1.3.6.2 1 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)",* la Central Administrativa y Contable CENAC Regional TOLEMAIDA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 09 de marzo de 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:

- Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de Nube Pública V.
- Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III
- AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III
- Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.
- IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.
- IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
- AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.
- AMP Material de Intendencia III
- Acuerdo Marco de Servicios de BPO III
- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catálogo II
- IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Dotaciones Escolares III
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CENTRO REGIONAL TOLEMAIDA

- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- IAD Servicios Financieros III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Vehículos III

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea la "***REVISION TECNICOMENCANICA DE VEHICULOS"*** como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (selección abreviada de menor cuantía).

1.3.6.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*

4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."*

1.3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar la entrega total de los elementos en un plazo máximo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha en que se cumplan a cabalidad los requisitos de perfeccionamiento, formalización, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) por parte de la entidad.

En todo caso, y atendiendo a razones de cierre presupuestal de la vigencia, el plazo de ejecución previsto y la entrega total de los bienes no podrá exceder el **26 DE OCTUBRE DE 2026**, fecha que operará como límite máximo absoluto para la vigencia del cronograma de entrega, salvo prórroga expresa y justificada otorgada por la administración.

NOTA: El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso en un solo momento, de manera integral y definitiva (Entrega Única), dentro del plazo de ejecución establecido y a más tardar el 5 de octubre de 2026. No se autorizarán, ni se recibirán por parte del Almacén, entregas parciales o fraccionadas de los bienes.

1.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados en el almacén de intendencia del Batallón Apoyo y Servicios para el Entrenamiento ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida.

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN

1.3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: Los precios unitarios IVA incluido según aplique serán de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlos durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.
NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; Christian.beltran@ejercito.mil.co

1.3.10 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo a la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.3.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($618.952.320,00) INCLUIDO IMPUESTOS, ,** así las cosas, NO es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas

1.3.13 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL / TLC	¿VIGENTE?	ENTIDAD CUBIERTA	VALOR SUPERA	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO

ESPACIO REGIONAL TOLEMAIDA

			UMBRAL		
Alianza del Pacífico *(Chile, México, Perú)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile *(Bilat.)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC / EFTA *(Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México *(Bilat.)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina (CAN - Decisión 439/98)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

1.3.17 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

1.3.17.1 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en genera del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenactol@ejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenactol@ejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionará los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.8 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación, se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

1.3.18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del Documento CONPES 3714 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha efectuado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la correcta ejecución contractual y el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos previsibles han sido identificados y distribuidos por parte de la Entidad con el propósito de que los interesados los conozcan en la etapa de borrador/proyecto de pliego y, con base en ello, determinen la viabilidad de sus propuestas y la estructura de sus ofertas.

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la estimación y distribución de los riesgos contractuales se encuentra consignada de manera detallada en la Matriz de Riesgos (Anexo de Riesgos), la cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos del proceso.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

VARIABLE	RIESGO N.º 1	RIESGO N.º 2	RIESGO N.º 3
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación / Selección / Contratación / Ejecución	Contratación / Ejecución	Contratación / Ejecución
Tipo	Sociales o Políticos	Sociales o Políticos	Sociales o Políticos
Descripción (Qué puede pasar y cómo)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de paros o huelgas	Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público
Consecuencia del evento	Cambio del conjunto de instituciones políticas	Suspensión temporal o definitiva del contrato	Suspensión temporal o definitiva del contrato
Probabilidad (Inicial)	1 (Raro)	2 (Improbable)	3 (Probable)
Impacto Cualitativo	Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el objeto	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el objeto

Impacto Cuantitativo	Incrementa el valor entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor entre el 5% y el 15%	Impacto sobre el valor entre el 5% y el 15%
Impacto (Valoración y Categoría)	4 (Mayor)	3 (Moderado)	4 (Mayor)
Valoración del Riesgo (P + I)	5	5	7
Categoría del Riesgo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	100% Contratante	100% Contratante	100% Contratante
Tratamiento / Controles	Monitoreo del régimen político para detectar cambios tempranos	Monitoreo de ejecución para identificar afectaciones y alternativas	Monitoreo de ejecución para identificar afectaciones y alternativas
Probabilidad Residual	1	2	3
Impacto Residual	3	2	3
Valoración Riesgo Residual	4	4	6
Categoría Residual	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿Afecta la ejecución?	Sí	Sí	Sí
Responsable del tratamiento	Comités estructuradores, evaluadores y Supervisor	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Fecha Inicio Tratamiento	Planeación	Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato
Fecha Fin Tratamiento	Liquidación del contrato	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento constante al contexto político	Informes periódicos de supervisión con alternativas	Informes periódicos de supervisión con alternativas
Periodicidad	Mensual	Mensual	Semanal / Mensual

RIESGOS REGULATORIOS

VARIABLE	RIESGO REGULATORIO Nº 1 (GENERAL/CONTRACTUAL)	RIESGO REGULATORIO Nº 2 (TÉCNICO Y NORMAS DE CALIDAD)
Nº DE RIESGO	**1**	**2**
CLASE	**General**	**Específico**

FUENTE	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Planeación / Selección / Contratación / Ejecución**	**Selección / Contratación / Ejecución**
TIPO	**Regulatorio**	**Regulatorio / Técnico**
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	**Expedición, modificación o derogatoria de leyes, decretos, circulares o directivas de contratación pública, presupuesto o administración que apliquen al proceso contractual (exc. normas tributarias).**	**Modificación o actualización en la reglamentación técnica, estándares internacionales de seguridad (CE, NFPA, UIAA, ANSI) o normas técnicas sectoriales aplicables a equipos de protección contra caídas y rescate.**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	**Obligación de modificar los procedimientos, pliegos, documentos de la selección o minutas contractuales para adaptarlos a la nueva norma.**	**Obligación de ajustar las especificaciones o solicitar actualización de certificaciones de laboratorio para los equipos objeto de compraventa.**
PROBABILIDAD (Inicial)	**4 - Probable**	**2 - Improbable**
IMPACTO CUALITATIVO	**Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el cumplimiento del objeto.**	**Afecta la ejecución del proceso/contrato sin alterar sustancialmente el beneficio de las partes.**
IMPACTO CUANTITATIVO	**Impacto o incremento en el valor/tiempo entre el 15% y el 30%.**	**Genera un impacto sobre el valor o plazo entre el 5% y el 15%.**
IMPACTO (Categoría)	**4 - Mayor**	**3 - Moderado**
VALORACIÓN DEL RIESGO (P + I)	**8**	**5**
CATEGORÍA DEL RIESGO	**Riesgo Extremo**	**Riesgo Medio**
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	**100% al Contratante**	**100% al Contratista**
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	**Monitoreo permanente por parte de los comités al marco normativo de contratación pública para aplicar los ajustes normativos a que haya lugar.**	**Exigir al contratista la presentación de certificaciones de conformidad bajo los estándares/normas vigentes al momento de la entrega de los bienes.**
PROBABILIDAD RESIDUAL	**4**	**2**
IMPACTO RESIDUAL	**3**	**2**
VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	**7**	**4**
CATEGORÍA RESIDUAL	**Riesgo Alto**	**Riesgo Medio**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	**Sí**	**Sí**

REGIONAL TOLEMAIDA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	**Comités estructuradores, evaluadores y Supervisor del Contrato.**	**Contratista y Supervisor del Contrato.**
FECHA INICIO TRATAMIENTO	**Planeación**	**Convocatoria / Presentación de ofertas**
FECHA FIN TRATAMIENTO	**Liquidación del contrato**	**Recibo a satisfacción de los bienes**
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	**Verificación periódica de boletines oficiales, leyes y circulares de Colombia Compra Eficiente.**	**Revisión técnica de los certificados y Fichas Técnicas aportadas por el oferente/contratista.**
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	**Semanal / En cada etapa contractual**	**Al momento de la evaluación de ofertas y en la recepción de bienes**

RIESGOS OPERACIONALES:

VARIABLE	RIESGO OPERACIONAL Nº 1	RIESGO OPERACIONAL Nº 2	RIESGO OPERACIONAL Nº 3
Nº DE RIESGO	**1**	**2**	**3**
CLASE	**Específico**	**Específico**	**Específico**
FUENTE	**Interno / Externo**	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Ejecución**	**Ejecución**	**Selección / Ejecución**
TIPO	**Operacional**	**Operacional**	**Operacional / Técnico**
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o no uso de Equipos de Protección Personal (EPP) por el personal del contratista durante las maniobras de cargue, transporte y descargue dentro de las instalaciones militares.	Demoras o averías en el transporte, o falta de permisos/salvoconductos de ingreso del personal y vehículos del contratista al Fuerte Militar de Tolemaida para la entrega de los bienes.	Entrega de bienes tácticos (arneses, cuerdas, herrajes) que no correspondan a las especificaciones de la ficha técnica, carezcan de número de serie de trazabilidad o fallen en las pruebas de recepción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Accidentes laborales, lesiones al personal y paralización temporal de las actividades de entrega de material.	Retraso en el cronograma de entrega de los equipos de asalto aéreo e imposibilidad de iniciar oportunamente las fases de instrucción militar.	Rechazo de los bienes en la entrega, no firma del acta de recepción a satisfacción e inicio de procesos sancionatorios/multas.
PROBABILIDAD (Inicial)	1 - Raro	2 - Improbable	2 - Improbable
IMPACTO CUALITATIVO	Perturba la ejecución de manera grave	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

	imposibilitando la consecución del objeto de manera temporal.		consecución del objeto.
IMPACTO CUANTITATIVO	Impacto sobre el valor o plazo superior al 30%.	Impacto sobre el valor o plazo entre el 5% y el 10%.	Impacto sobre el valor o plazo superior al 30%.
IMPACTO (Categoría)	5 - Catastrófico / Mayor	3 - Moderado	5 - Catastrófico / Mayor
VALORACIÓN RIESGO (P + I)	6	5	7
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	Exigir la planilla SG-SST (Res. 0312/2019) y supervisar el uso obligatorio de EPP del personal al momento de la entrega e ingreso a la unidad.	Tramitar con la debida antelación los permisos de ingreso ante la supervisión/CENAE y asumir fletes y seguros de transporte a todo riesgo.	Verificación minuciosa por la supervisión de las fichas técnicas, lotes, certificados de laboratorio (CE/NFPA) y marcado indeleble unitario antes del recibo.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1	1	1
IMPACTO RESIDUAL	3	3	3
VALORACIÓN RESIDUAL	4	4	4
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	Sí	Sí	Sí
RESPONSABLE TRATAMIENTO	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Suscripción del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Convocatoria / Presentación de ofertas
FECHA FIN TRATAMIENTO	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción
¿CÓMO SE MONITOREA?	Verificación en campo y reporte en informes de supervisión.	Verificación de cronogramas y trámite de salvoconductos.	Inspección física, revisión de certificados de ensayo y pruebas de recepción.
PERIODICIDAD	En cada entrega / Descargue	Previo a cada despacho / Entrega	Al momento de la entrega de los bienes

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

VARIABLE	RIESGO Nº 1	RIESGO Nº 2	RIESGO Nº 3	RIESGO Nº 4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección / Evaluación	Ejecución	Ejecución	Selección / Ejecución
Tipo	Económico	Financiero	Financiero	Económico
Descripción (Qué puede pasar y cómo)	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos que impidan la ejecución normal del contrato.	Alteración desfavorable en las condiciones de financiación o tasas de interés obtenidas por el contratista.	Insolvencia o iliquidez financiera (temporal o definitiva) del contratista durante la ejecución.	Inadecuada proyección de costos, imprevistos o fluctuaciones del mercado por el contratista al ofertar.
Consecuencia del evento	Riesgo de no garantía de calidad o abandono/incumplimiento del objeto contractual.	Retrasos en la adquisición/despacho de bienes e incumplimiento del cronograma.	Insostenibilidad e imposibilidad de cumplir los términos de la propuesta económica.	Solicitudes de reequilibrio económico improcedentes o afectación a la ejecución.
Probabilidad (Inicial)	3	1	1	2
Impacto (Inicial)	4	2	4	2
Valoración Inicial (P + I)	7	3	5	4
Categoría Inicial	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio *(Corregido)*	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
Tratamiento / Controles	Requerir sustentación detallada de oferta según Dec. 1082/2015 art. 2.2.1.1.2.2.4 previo a la adjudicación.	Monitoreo por la supervisión de la capacidad financiera e hitos de entrega según cronograma.	Verificación de RUP/indicadores financieros y exigencia de Póliza de Cumplimiento (Amparo de anticipo/cumplimiento).	Aclaración de pliegos y verificación previa de la estructura de costos presentada en la

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

				propuesta.
Probabilidad Residual	1	1	1	1
Impacto Residual	3	2	3	2
Valoración Residual	4	3	4	3
Categoría Residual	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución?	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable	Comité Evaluador / Ordenador del Gasto	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Comité Evaluador / Supervisor
Fecha Inicio Tratamiento	Evaluación de ofertas	Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Planeación / Selección
Fecha Fin Tratamiento	Adjudicación del proceso	Acta de recibo a satisfacción	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
¿Cómo se monitorea?	Análisis de la estructura de costos de la oferta y requerimiento de aclaración.	Revisión de avances de entrega e informes periódicos de supervisión.	Exigencia y revisión de garantías constitutivas y estados financieros.	Informes de supervisión y seguimiento al avance de ejecución del contrato.
Periodicidad	En la etapa de Evaluación	Mensual / Durante ejecución	Mensual / Durante ejecución	Mensual / Durante ejecución

RIESGOS DE LA NATURALEZA

VARIABLE	RIESGO Nº 1 (RIESGO DE LA NATURALEZA)
Nº DE RIESGO	1
CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Naturaleza / Fuerza Mayor
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Ocurrencia de desastres o fenómenos naturales (vía cerrada por derrumbes, inundaciones, sismos o condiciones meteorológicas extremas) que afecten las rutas de transporte, el despacho o la entrega de los bienes tácticos en la unidad militar.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Suspensión temporal de las entregas, mora en el cronograma o pérdida/daño de la mercancía en tránsito.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

PROBABILIDAD (Inicial)	2
IMPACTO CUALITATIVO	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
IMPACTO CUANTITATIVO	Genera un impacto o incremento sobre el costo o plazo del contrato entre el 15% y el 30%.
IMPACTO (Categoría)	4
VALORACIÓN DEL RIESGO (P + I)	6
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Al Contratante *(Sin perjuicio del deber del contratista de asegurar la mercancía en tránsito)*
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	Exigir póliza de seguro de transporte a todo riesgo para la mercancía, establecer planes de rutas alternas de entrega y suscribir actas de suspensión por fuerza mayor debidamente justificadas si se altera el orden natural.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1
IMPACTO RESIDUAL	3
VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	4
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato y Contratista
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Perfeccionamiento del contrato / Inicio del transporte
FECHA FIN TRATAMIENTO	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación constante de alertas meteorológicas, estado de vías e informes periódicos de supervisión.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual / Oportuno ante cada evento climático o de transporte

RIESGOS TÉCNICOS

VARIABLE	RIESGO TÉCNICO Nº 1	RIESGO TÉCNICO Nº 2	RIESGO TÉCNICO Nº 3
Nº DE RIESGO	1	2	3
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Selección / Ejecución	Selección / Ejecución	Selección / Ejecución
TIPO	Técnico	Técnico	Técnico
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Inadecuadas condiciones de empaque, embalaje o almacenamiento de los bienes tácticos/salvamento que provoquen su	Falta de equipos de prueba o laboratorios acreditados por el contratista/fabricante para realizar los ensayos de resistencia y calidad exigidos.	Presentación de certificados de calidad, conformidad o fichas técnicas con inconsistencias, alteraciones o emitidos por entidades no

COPIA REGIONAL TOLEMAIDA

	deterioro antes o durante la entrega.		acreditadas.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Rechazo de los bienes en la recepción, incumplimiento de las especificaciones mínimas y demoras en el cronograma de entregas.	Imposibilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y parálisis del proceso de recepción.	Descalificación de la oferta en selección, rechazo de los bienes en ejecución y posible inicio de procesos sancionatorios.
PROBABILIDAD (Inicial)	2	1	1
IMPACTO (Inicial)	4	4	4
VALORACIÓN RIESGO (P + I)	6	5	5
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	Exigir empaque y embalaje de fábrica con protección ambiental y verificar condiciones de transporte e ingreso a la unidad militar.	Exigir certificados de ensayo emitidos bajo estándares acreditados (ISO/IEC 17025, ILAC, ONAC, CE, NFPA) previo al recibo a satisfacción.	Verificación minuciosa por el comité evaluador/supervisor ante los organismos de certificación e inspección directa del marcado indeleble en el equipo.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1	1	1
IMPACTO RESIDUAL	2	2	2
VALORACIÓN RESIDUAL	3	3	3
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	Sí	Sí	Sí
RESPONSABLE TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato	Comité Evaluador / Supervisor	Comité Evaluador / Supervisor
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Planeación / Selección	Presentación de Ofertas	Evaluación de Ofertas
FECHA FIN TRATAMIENTO	Recibo a satisfacción de bienes	Recibo a satisfacción de bienes	Liquidación del contrato
¿CÓMO SE MONITOREA?	Inspección física al momento de la entrega en almacén de la unidad militar.	Revisión técnica de los soportes probatorios y certificados de laboratorio.	Validación de autenticidad de certificados con los entes emisores y revisión de marcado.
PERIODICIDAD	En cada entrega / Despacho	En evaluación de ofertas y recepción	Durante la evaluación y recepción

RIESGOS TECNOLÓGICOS

VARIABLE	DETALLE / ESTADO
TIPO DE RIESGO	Tecnológico (CONPES 3714 de 2011)

COPIA REGIONAL FIRMADA

CLASE / FUENTE	N/A
ETAPA	N/A
DESCRIPCIÓN	Derivados de fallas en sistemas de datos/comunicación, obsolescencia o requerimiento de nuevas tecnologías.
VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN	NO APLICA
OBSERVACIÓN / SOPORTE	El objeto del contrato consiste en la adquisición de bienes físicos y equipos tácticos, sin componente de desarrollo o infraestructura TIC.

1.3.19 APERTURA DEL PROCESO

Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

1.3.20 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co; SECOP II. Cada proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

1.3.21 PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo hasta el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Concluido el anterior término, **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda con un día de antelación a la hora del cierre, y será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

Las adendas y los formularios de preguntas y respuestas serán publicados en el portal de contratación SECOP II

1.3.22 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en "Crear oferta". Al hacer clic en "Crear oferta", SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.
Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en "Ir a presentar". Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción "Presentar" (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en "Confirmar" .
Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, publicara la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

1.3.22.1 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.3.23 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

Según la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Hasta la fecha y hora indicada los proponentes presentaran las propuestas cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones (SECOP II).

1.3.24 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

1.3.25 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

1.3.26 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (subrayado por fuera del texto)

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.3.27 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, se establece que "…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…" "…Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización…"

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO IV NUMERAL 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO III
3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION – REQUISITOS HABILITANTES del presente documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento.

1.3.28 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al proponente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el Ministerio de Defensa - Dirección Administrativa y Financiera COGFM- Área de Contratación a través del SECOP II.

La UNIDAD EJECUTORA analizará las respuestas de los proponentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- UNIDAD EJECUTORA NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del SECOP II y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la entidad.

1.3.29 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

1.3.30 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, se establece que "…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…" "…Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización…" En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y solo se referirán a la respectiva evaluación.

1.3.31 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la corrección aritmética o redondeo (si aplica), el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA** establecido por la Entidad, de acuerdo con el numeral 5.2.2.2 del estudio previo del presente proceso.

b) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA** establecido por la Entidad, de acuerdo con el numeral 5.2.2.2 del estudio previo del presente proceso.

c) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.

d) La NO presentación de la oferta económica (Formulario No 12), bajo las condiciones exigidas en el mismo y de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.

e) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems del FORMULARIO N°. 12 OFERTA ECONOMICA

f) Cuando en el FORMULARIO N°. 12 OFERTA ECONOMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0) o gratis.

g) Cuando en el FORMULARIO N°. 12 OFERTA ECONOMICA, no se oferte uno de los ítems exigidos.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

h) La presentación ofertas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas), refiérase al formulario No. 12 – "OFERTA ECONOMICA", por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.

i) Cuando el archivo Formulario No. 12 "Oferta económica", presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación.

j) Cuando en el Formulario No. 12 "OFERTA ECONÓMICA" el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial del presente proceso.

k) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

l) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para subsanar o justificar precios artificialmente bajos.

m) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

n) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

o) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

p) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.

q) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

r) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

s) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del proponente para el caso de persona natural no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

t) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

u) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

al plazo de duración del contrato y un (1) año más, una vez la entidad haya solicitado subsanar de acuerdo al cronograma fijado para el presente proceso y el oferente no haya allegado la documentación.

v) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta a la fecha del cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictas otras disposiciones".

w) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

x) Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, no adquiera firmeza durante el término de traslado de los informes de evaluaciones.

y) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).

z) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes durante el término de traslado de los informes de evaluación, de conformidad al parágrafo 1, Articulo 5, Ley 1882 de 2018.

aa) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.

bb) Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

cc) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.32 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.3.33 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. "Factores de Desempate y Acreditación" de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de

Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el

caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de licitación pública y/o selección abreviada de menor cuantía se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuanta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	

CALIFICACION ECONÒMICA	**200 PUNTOS** **50%**
FACTOR TECNICO	**156 PUNTOS** **39%**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	**40 Puntos (10%):** Bienes 100% de Origen Nacional (Registro VUCE) o Extranjeros con Trato Nacional (TLC / Reciprocidad).. **40 PUNTOS**
	20 Puntos (5%): Bienes Extranjeros con incorporación de componente nacional **20 PUNTOS**
MIPYME (Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.4.2.18)	Otorgamiento del 0.25% del puntaje total al proponente que acredite la condición de Mipyme según el Decreto 957 de 2019. **1 PUNTO**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.4.2.14)	Otorgamiento del 0.25% del puntaje total al proponente que acredite la condición de empresa de mujeres o emprendimiento de mujeres. **1 PUNTO**
PERSONAL CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018	Otorgamiento del 1% del puntaje total al proponente que acredite en su plantilla laboral mínimo 1% de trabajadores con discapacidad mediante certificación vigente del Ministerio del Trabajo. **4 PUNTOS**
TOTAL MAXIMO	**402 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria o componente nacionales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

1.3.35 ADJUDICACIÓN

El presente proceso será adjudicado al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la CENACTOLEMAIDA, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en este aparte dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La adjudicación se realizará mediante resolución motivada la cual deberá ser notificada personalmente o por medios electrónicos previo consentimiento, al adjudicatario y comunicada a los demás proponentes.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la CENACTOLEMAIDA y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

El presente proceso se adjudicará al proponente que habilitado obtenga la mayor puntuación global técnico-económica. Cuando no se presente oferta alguna o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones o cuando la oferta presentada por un único oferente supere el presupuesto oficial asignado, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

1.3.36 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" y en el cronograma que arroje la plataforma del SECOP II. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta para amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento o la no suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO / COBERTURA	% / SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Seriedad de la propuesta en el proceso de selección *(Arts. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082/15)*	**10%** del valor de **LA PROPUESTA ECONOMICA**	Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento en el SECOP II *(Mínimo 90 días calendario)*.

ETAPA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza x
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución de esta y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes	30%	Desde el término de ejecución y doce (12) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución contractual (fase de transporte y maniobras de entrega).
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.		

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia del amparo de Cumplimiento del Contrato tiene como finalidad resguardar el patrimonio de la Entidad Estatal ante los eventuales perjuicios directos e indirectos derivados de la inejecución total, parcial, o la ejecución extemporánea u defectuosa de las obligaciones nacidas del contrato por parte del contratista.

En este proceso de compraventa y suministro de equipos tácticos y de salvamento (arneses, cuerdas, mosquetones, poleas y herrajes), el cumplimiento estricto del cronograma de entregas resulta crítico e indispensable para la operatividad, instrucción y seguridad física de las unidades tácticas. El retardo o la falta de entrega oportuna impacta directamente la misión institucional, razón por la cual se fija una suficiencia equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia que cubre todo el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, garantizando así el lapso necesario para efectuar la verificación de entregas y el proceso de liquidación del negocio jurídico.

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (en concordancia con la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor).

El amparo de Calidad de los Bienes busca garantizar que los elementos suministrados por el contratista cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas, fichas de producto, estándares internacionales de seguridad (tales como homologaciones CE, NFPA o UIAA), así como con las condiciones de utilidad y perfecto estado ofrecidas en la propuesta.

Tratándose de equipos de protección contra caídas y trabajo en alturas, la presencia de vicios ocultos, defectos de fabricación, fallas en costuras, fatiga en aleaciones metálicas o inconsistencias en los materiales compromete la integridad física y la vida de las tropas. Por tanto, se exige un amparo por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, cuya vigencia iniciará a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción y se extenderá por doce (12) meses más (o por el término de la garantía técnica ofrecida por el fabricante si fuere superior), asegurando la cobertura frente a fallas imprevistas o vicios redhibitorios que no resulten perceptibles en la inspección visual de recepción.

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, se exige la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el fin de mantener a la Entidad Estatal libre de toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal interpuesta por terceros.
Si bien el objeto contractual corresponde a la compraventa de equipos tácticos y de salvamento, la ejecución implica actividades operativas de transporte, manipulación, ingreso de vehículos a las instalaciones militares y maniobras de descargue y pruebas técnicas. Por lo tanto, este amparo cubre los eventuales daños materiales a bienes del Estado o de terceros, así como lesiones corporales o muerte que puedan ser causadas por hechos, omisiones, vehículos o personal dependiente del contratista durante el desarrollo de dichas actividades logísticas.

NOTAS:
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.3.37.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.3. 37.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONA - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.3.37.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.3.37.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.3.37.5 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.3.37.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

1.3.37.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.3.37.8 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.3.38 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – UNIDAD EJECUTORA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será con arreglo a lo estipulado en el Artículo 60 de La ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y Ley 1437 de 2011 y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago total del contrato por EL MINISTERIO DE DEFENSA - UNIDAD EJECUTORA.

1.3.39 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA.

1.3.40 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la UNIDAD EJECUTORA no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido. La cesión de pago es potestativa del contratista, pero el Ministerio de Defensa Nacional – UNIDAD EJECUTORA debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

El Ministerio de Defensa Nacional – UNIDAD EJECUTORA, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión. Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato. Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
  Los valores correspondientes a la cesión.
  Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
  Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.

Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión

1.3.41 CONSULTA DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al proyecto pliego de condiciones o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso" y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.3.42 EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra

naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.3. 43 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "*Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones*", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **actualizado a año 2025**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

1.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

1.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario,

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – (Cenac Regional TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

1.6.1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

1.6.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

1.6.3. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

1.6.4. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia

Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

1.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejercito Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que la empresa oferente y su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 12"ANTISOBORNO"

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario N°. 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

1.14. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC TOLEMAIDA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

1.16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO N°.8).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 10 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a*

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

1.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 09 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario N°. 09. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

1.20. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

1.21. CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM

1.22. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP, así las cosas se requiere que el acto de inscripción y renovación del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso contractual, de acuerdo al Concepto 480 de 2021 emitido por La Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRAT IVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

1.23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

La cual deberá constituirse así:

AMPARO / RIESGO	SUFICIENCIA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Mínimo el diez por ciento (10%) del **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA.**	Desde la fecha y hora de cierre fijadas para la presentación de ofertas y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato en el SECOP II (o por un término no menor a noventa (90) días calendario).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento

del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

1.24. FORMULARIO 16 - VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). **Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.**

Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL N°. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

ASPECTOS DE PONDERACIÓN JURÍDICA

La Entidad otorgara puntajes adicionales conforme a lo establecido en el Decreto 1860 DE 2021, de acuerdo con los siguientes requisitos**:**

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021, el cual establece:

"… Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto…"
Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

1. formulario acreditación puntaje MIPYME.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la

CENACREGIONAL TOLEMAIDA

documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 DE 2021, así:
"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección…"

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de **EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.**

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

será de CERO (0) PUNTOS.

- **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se les reducirá el puntaje (Si aplica), conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

"… ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020…".

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

CAPITULO III
3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

3.1 ESTADOS FINANCIEROS

VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" VIGENTE y en FIRME; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024.**

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

3.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el
PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial

del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales, oferentes extranjeros con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

3.2 ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes

NOTA 1: Formulario *"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país*[1].

3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
CAPITAL DE TRABAJO PLENAS	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la suma de los valores totales individuales.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

CAPITAL DE TRABAJO MIPYMES	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la suma de los valores totales individuales.
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,69	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,69 veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al 63%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 63%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad Operacional / Gastos Financieros*	Mayor o igual a 2,02	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual 2,02. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,14	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 0,14. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,08	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 0,08. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: *En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos.*

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

3.2.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no

responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta" para mayor información remitirse al literal C del numeral 10.3 del Estudio previo

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SECOP2: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA EL CUAL DEBE COINCIDIR CON EL DEL FORMULARIO 14. (se verificará que el valor incluido corresponda al valor total de la oferta económica presentada por el oferente).

2. FORMULARIO No. 14 OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica deberá ser presentada preferiblemente en formato Excel, en números enteros y en pesos colombianos (COP). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario), será causal de rechazo.
Nota 2: El valor ofertado no debe superar el valor de referencia, dado caso será causal de rechazo.
Nota 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.
Nota 4: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

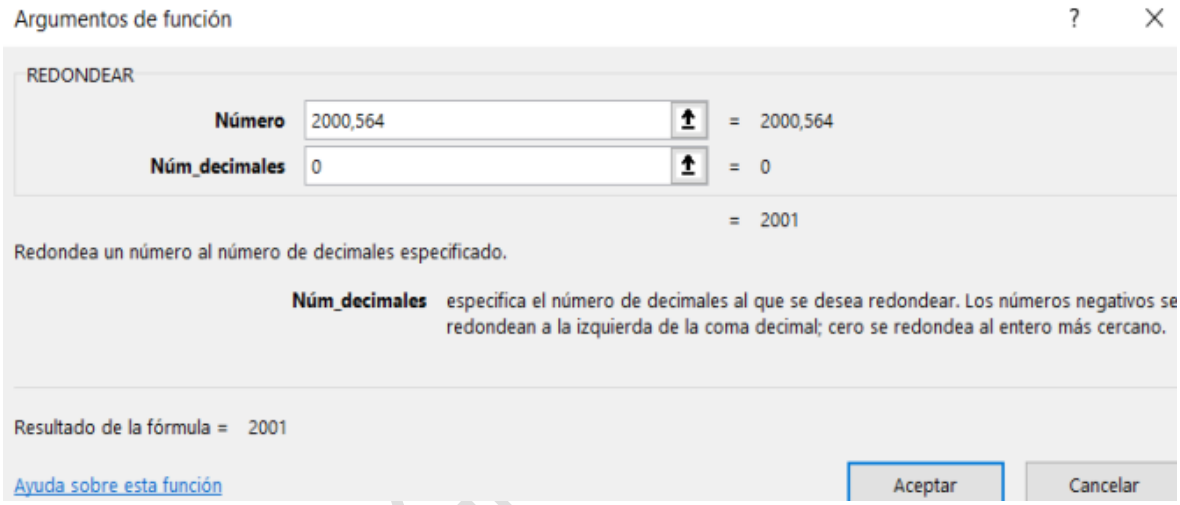
Nota 5: En caso de allegar el formulario en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación por parte de la Entidad será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

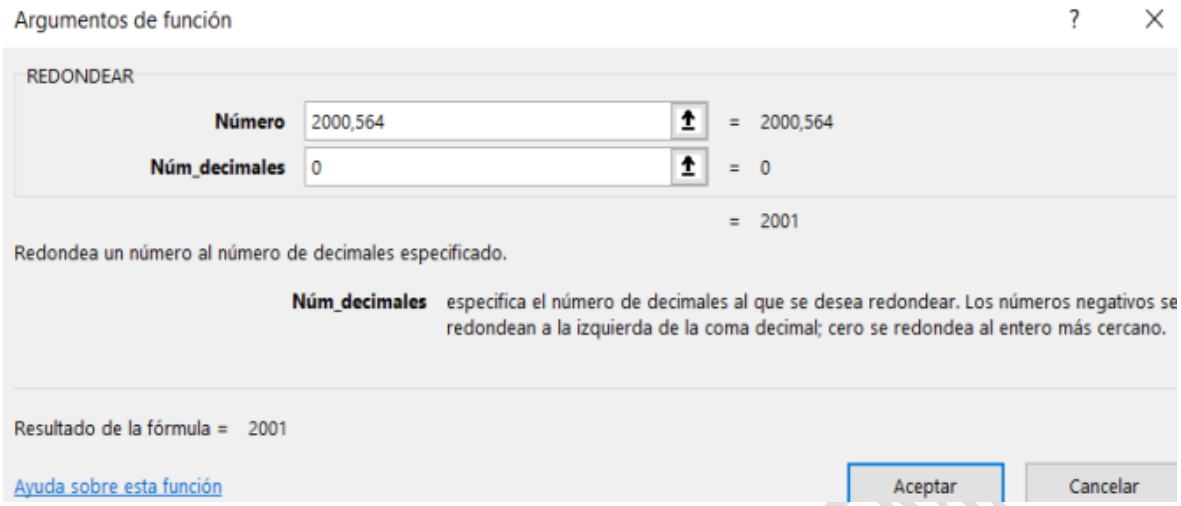
NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación por parte de la Entidad será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*".

CAPITULO IV
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

4.1 VERIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO": El proponente deberá diligenciar el ANEXO N°. 2, mediante el cual acredite que los mantenimientos a ejecutar cumplan con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su experiencia habilitante mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

Para la verificación y validación de este requisito, el oferente deberá acatar las siguientes reglas:

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Diligenciar y aportar el Formulario N° 09 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", suscrito por el Representante Legal (o su suplente debidamente facultado). La información suministrada se entenderá bajo la gravedad del juramento y debe corresponder fielmente a la información reportada y firme en el RUP.

ACREDITACIÓN MEDIANTE RUP

La experiencia se verificará exclusivamente con las certificaciones y contratos inscritos y clasificados en el RUP. En caso de que la Entidad requiera verificar aspectos técnicos específicos que no consten explícitamente en el RUP (como cantidades de obra, especificaciones o alcance detallado), podrá solicitar copia de los contratos, certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación como documento aclaratorio o de soporte.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la ejecución de contratos registrados en el RUP que cumplan con al menos 2 de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) definidos en la Tabla N° 001, cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, equivalente a ciento nueve punto tres (109.3) SMMLV.

Nota: Para efectos de la conversión de los valores expresados en SMMLV de cada contrato, se tomará el valor ejecutado en pesos ($) y se dividirá entre el SMMLV vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato reportado en el RUP.

Tabla N°. 001

Nota : De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31150000 - Cuerdas y cadenas y cables y alambres y correas	31151500 - Cordaje	31151504 - Cuerda de nailon
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31160000 - Hardware	31162600 - Ganchos	31162613 - Gancho en forma de ocho
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31200000 - Adhesivos y selladores	31201500 - Cinta	31201523 - Cinta de tela
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182304 - Conector de anclaje
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182306 - Arneses o cinturones de seguridad

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
• Entidad contratante.
• NIT.
• Contratista y NIT.
• Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto.
• Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

8.1.1. **PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos: Acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del proceso de selección. *Los cuales deben estar inscrito en el RUP respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.*

Si el oferente presenta contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La CENAC TOLEMAIDA realizará la verificación de los documentas y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

• Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
• Firma del funcionario competente.
• Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
• Indicación sobre el cumplimiento del contratista.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

4.4.CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la **Ley 2069 de 2020** y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 al 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto 1082 de 2015** (adicionados y modificados por el **Decreto 1860 de 2021**), la Entidad aplicará criterios diferenciales en la exigencia del requisito habilitante de **experiencia** para incentivar la participación de Mipymes, Empresas de Mujeres y Emprendimientos Sociales/Población Vulnerable (incluidas personas con discapacidad).
(Nota: La regla general de experiencia exigida a los proponentes ordinarios corresponde a la sumatoria de contratos que alcancen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV).

CATEGORÍA Y CRITERIO DIFERENCIAL	**FLEXIBILIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**	**REQUISITO Y DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN NORMATIVA**
1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea **igual, similar o tenga relación** con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea **igual o superior al setenta por ciento (70%)** del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	Acreditar las condiciones del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal (según corresponda), junto con las certificaciones del RUP.
2. MIPYMES *(Nacionales o Extranjeras con sucursal en Colombia)*	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea **igual, similar o tenga relación** con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea **igual o superior al setenta por ciento (70%)** del presupuesto oficial expresado in SMMLV.	Certificación de tamaño empresarial expedida por el Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal en los términos del **Decreto 957 de 2019** y el **artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, acompañada del RUP vigente.
3. EMPRENDIMIENTOS SOCIALES / PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea **igual, similar o tenga relación** con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea **igual o superior al setenta por ciento (70%)** del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	• **Persona Natural con discapacidad:** Certificado de Discapacidad expedido conforme a la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud. • **Persona Jurídica / Asociación:** Certificación del Representante Legal y

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

CATEGORÍA Y CRITERIO DIFERENCIAL	FLEXIBILIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	REQUISITO Y DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN NORMATIVA
		Revisor Fiscal/Contador que acredite que la entidad está integrada en su mayoría o controlada por personas con discapacidad o registrada como entidad de economía solidaria/social.

REGLAS EN PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para que la estructura plural pueda acogerse al criterio diferencial de flexibilización de experiencia (70% del valor del presupuesto en SMMLV), se deberán cumplir las siguientes condiciones según el tipo de participante:

1. **Empresas de Mujeres:** Al menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la condición de Empresa de Mujeres conforme al Decreto 1860 de 2021 y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o unión temporal.

2. **Mipymes:** Al menos uno de los integrantes debe acreditar la condición de Mipyme y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o unión temporal.

3. **Población con Discapacidad / Emprendimientos Sociales:** Al menos uno de los integrantes debe acreditar la condición especial prevista en la norma y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en la estructura plural.

CONDICIONES Y PARÁMETROS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Únicamente se validará la experiencia cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades del objeto contratado. No se admitirá la experiencia derivada de subcontratación.

La experiencia debe respaldarse mediante certificaciones de contratos terminados y recibidos a entera satisfacción, las cuales deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre o razón social del contratista e identificación (NIT/CC).
- Objeto contractual (que sea igual, similar o guarde relación con el objeto a contratar).
- Valor total del contrato ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año).
- Indicación expresa sobre el cumplimiento a entera satisfacción.
- Dirección comercial y teléfono del contratante o titular del proyecto para efectos de verificación.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad o funcionario competente.

Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados y clasificados en el RUP. El proponente deberá **resaltar o señalar claramente en el RUP** los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia para el presente proceso de selección.

PROHIBICIÓN DE AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptarán autocertificaciones, ni documentos

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

emitidos por el propio oferente en donde este actúe como contratante y contratista.

Las certificaciones no deben presentar enmendaduras, tachaduras ni inconsistencias. La información aportada se entiende entregada bajo la gravedad de juramento, reservándose la Entidad el derecho de verificar su veracidad.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

El CENAC- TOLEMAIDA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

d) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

e) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
• Entidad contratante.

• NIT.
• Contratista y NIT.
• Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto.
• Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.
NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

4.7.DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Siendo potestad del MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, la adjudicación de un puntaje técnico ponderable al proponente que en razón a la presentación de su propuesta, ofrezca sin costo alguno condiciones técnicas adicionales que representen ventajas o un mejoramiento del producto en términos de calidad, funcionamiento, uso de tecnología, composición de materiales, o ampliación de alguna característica técnica que genere mayor eficiencia, rendimiento, duración, etc. del bien a adquirir.

Serán objeto de puntuación los aspectos adicionales que representen un valor agregado para la Entidad respecto de las Fichas Técnicas de Asalto Aéreo:

CRITERIO TÉCNICO / FACTOR CALIFICABLE	**DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO**	**DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN REQUERIDO**	**OPCIÓN OFRECIDA (MARCAR)**	**PUNTAJE MÁXIMO**
EMPAQUE Y PROTECCIÓN TÁCTICA INDIVIDUAL	Suministro de 180 Bolsas/Tulas individuales de transporte en Lona Cordura (color táctico) de alta resistencia a la abrasión y humedad para el almacenamiento del Arnes Modular (Ítem 1).	Anexo de Ponderación suscrito por el Representante Legal.	[ ] SÍ [ ] NO	**60 Puntos** **0 Puntos**
KIT TÁCTICO	Suministro e inclusión sin	Carta de	[ ] SÍ	**56**

CRITERIO TÉCNICO / FACTOR CALIFICABLE	DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN REQUERIDO	OPCIÓN OFRECIDA (MARCAR)	PUNTAJE MÁXIMO
DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO PARA CONECTORES	costo adicional de 180 Kits de Mantenimiento Básico (cepillo de cerdas blandas, lubricante seco para gatillo de mosquetones/descensores según recomendación de fábrica) para la conservación del equipo entregado.	compromiso de entrega del kit técnico junto con el lote de bienes.	[ ] NO	**Puntos** **0 Puntos**
AMPLIACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA	Ampliación de un (1) año (12 meses) adicional sobre la garantía técnica de fábrica exigida en las Fichas Técnicas del Ejército para la totalidad de los elementos	Carta de respaldo del fabricante o distribuidor autorizado confirmando la extensión de garantía para el proceso SAMC-101-2026.	[ ] SÍ [ ] NO	**40 Puntos** **0 Puntos**
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO				**156 PUNTOS**

4.8. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y los artículos 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados y modificados por el Decreto 680 de 2021), así como el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad asignará hasta un máximo de cuarenta (40) Puntos a los proponentes que promuevan el apoyo a la industria nacional en la oferta de bienes.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que acredite que los bienes ofertados (equipo de asalto aéreo) son de origen colombiano, o que provienen de Estados con los cuales Colombia tiene un Acuerdo Comercial / Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con cláusula de Trato Nacional aplicable al presente proceso, o respecto de los cuales exista Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Colombia Compra Eficiente.

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca bienes de origen extranjero que incorporen insumos o componente nacional colombiano en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del bien.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas de bienes extranjeros que no acrediten Trato Nacional ni incorporación de componente nacional colombiano.

CONCEPTO	PORCENTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO
A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales (Trato Nacional) o que acrediten Reciprocidad.	**10%** *(Equivalente al 100% del incentivo)*	**40 Puntos**
A las ofertas de bienes extranjeros que incorporen componente de insumos o mano de obra nacional en los términos del Decreto 680 de 2021.	**5%** *(Equivalente al 50% del incentivo)*	**20 Puntos**
A las ofertas de bienes extranjeros que no acrediten Trato Nacional ni componente nacional.	**0%**	**0 Puntos**

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 200 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[200\ Puntos] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta,

como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Parámetros contenidos en el formato publicado por Colombia Compra Eficiente - Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública, numeral VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación – A. Factor Económico –Métodos de Evaluación.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica, y se procederá a verificar de la siguiente manera:

Que el AIU no sea superior a los porcentajes (%) de referencia establecidos en por la Entidad (si aplica).

La Oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial, establecido en la Propuesta Económica y se procederá a verificar de la siguiente manera.

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- ✓ No se aceptan costos adicionales a los establecidos en LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA- CUESTIONARIO- SECOP II
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ La evaluación y puntuación económica de las ofertas se realizará antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ✓ IVA Y OTROS IMPUESTOS: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la Ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
ASPECTOS TÉCNICOS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
ASPECTOS FINANCIEROS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÒMICA	**200 PUNTOS**

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

	50%
FACTOR TECNICO	**156 PUNTOS** **39%**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	**40 Puntos (10%):** Bienes 100% de Origen Nacional (Registro VUCE) o Extranjeros con Trato Nacional (TLC / Reciprocidad).. **40 PUNTOS**
	20 Puntos (5%): Bienes Extranjeros con incorporación de componente nacional **20 PUNTOS**
MIPYME (Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.4.2.18)	Otorgamiento del 0.25% del puntaje total al proponente que acredite la condición de Mipyme según el Decreto 957 de 2019. **1 PUNTO**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.4.2.14)	Otorgamiento del 0.25% del puntaje total al proponente que acredite la condición de empresa de mujeres o emprendimiento de mujeres. **1 PUNTO**
PERSONAL CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018	Otorgamiento del 1% del puntaje total al proponente que acredite en su plantilla laboral mínimo 1% de trabajadores con discapacidad mediante certificación vigente del Ministerio del Trabajo. **4 PUNTOS**
TOTAL MAXIMO	**402 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria o componente nacionales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

CAPITULO V

5.1. SUPERVISIÓN

La Central Administrativa y Contable – **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**, ejercerá el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de un **Supervisor** designado formalmente por el Director del CENAC Regional Tolemaida en su calidad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción) y las políticas contractuales del Sector Defensa.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

NOMBRE:	**MY. JUAN SEBASTIAN MEDINA CASAS**
CARGO:	Ejecutivo y Segundo Comandante ESLAN y/o quien haga sus veces

El funcionario designado cuenta con la idoneidad y los conocimientos técnicos necesarios respecto de la naturaleza del objeto contractual, asegurando un control riguroso durante la recepción y verificación de los bienes.

El Supervisor ejercerá un control integral (**técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico**) sobre el contrato, estando facultado para solicitar en cualquier momento la información, soportes técnicos, certificados de calidad o documentos de importación/origen que considere necesarios, así como para impartir las instrucciones dirigidas a garantizar la correcta y oportuna entrega de los elementos.

El Contratista está obligado a acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, con copia a la Entidad.

Si el Contratista considera que una orden escrita excede los términos del contrato o resulta inconveniente, deberá manifestarlo de manera motivada por escrito al Supervisor, con copia al Director del CENAC Regional Tolemaida, antes de proceder a su ejecución.

En caso de ejecutar la orden sin haber presentado la objeción previa, el Contratista responderá solidariamente con el Supervisor si de dicha actuación se derivan perjuicios para la Entidad o para terceros.

Si el Contratista rehúsa, descuida o incumple alguna instrucción o requerimiento técnico formulado por escrito, el Supervisor le notificarán formalmente indicando las omisiones detectadas y otorgando un plazo máximo de tres (3) a cinco (5) días hábiles para su subsanación.

Si vencido este plazo el Contratista no atiende el requerimiento de forma satisfactoria, el Supervisor informará de inmediato y de manera documentada al Ordenador del Gasto, adjuntando las evidencias correspondientes para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, imposición de multas o efectividad de la garantía de cumplimiento, conforme al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor deberá documentar, soportar y reportar de manera oportuna ante la Entidad cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o imprevisto que altere el curso normal del suministro (tales como retrasos motivados en operaciones de transporte nacional/internacional, problemas de nacionalización en aduana, desabastecimiento comprobado de insumos o no conformidad en pruebas de laboratorio y recepción física), proponiendo las alternativas de solución legal y administrativamente procedentes.

La actuación del Supervisor y el desarrollo de la vigilancia contractual se regirán estrictamente por las disposiciones contenidas en:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Ministerial No. 15 de 2015 (Políticas de Contratación para el Sector Defensa) y demás reglamentaciones internas vigentes.

Para constancia las personas que intervienen dan su aprobación mediante su firma al pliego de

condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. SAMC-101-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026".

TC. NESTOR FABIAN CASTELLANOS CAICEDO
GERENTE DEL PROYECTO

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Y Ordenador Del Gasto Cenac Tolemaida

Elaboro:

PS. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité Jurídico Estructurador

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité Económico Estructurador

SS. CESAR AUGUSTO DUQUE BARRERA
Comité técnico estructurador

Reviso:
MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Jefe de Oficina de Contratos – CENAC TOLEMAIDA

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA